

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 8 de junio de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2020-00126** de **CESAR LIBARDO HENAO CASTELLANOS** en contra de **CODENSA S.A.** y **OBRAS Y DISEÑOS S.A. LIQUIDADADA**, informando que el apoderado de la parte demandante solicita la revocatoria del auto del 16 de mayo de 2023. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, en efecto se advierte que el apoderado del demandante solicita se revoque el auto del 16 de mayo de 2023, mediante el cual se decretó la sucesión procesal de la demandada OBRAS Y DISEÑOS S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, en las personas que se crean con derecho de comparecer en tal calidad, se ordenó su emplazamiento y se designó curador en representación de los sucesores procesales.

Pues bien, el citado auto sólo le dio el impulso correspondiente al proceso por lo que se trata de un auto de sustanciación, y en consecuencia no es recurrible.

Además, según se infiere del memorial presentado por la parte demandante, no se controvierte que la sociedad OBRAS Y DISEÑOS S.A. se encuentra hoy liquidada, de manera que de bulto resulta aplicable el artículo 68 del

C.G.P., pues el proceso se radicó el 9 de marzo de 2020, momento para el cual tal sociedad ya se encontraba en proceso de liquidación, así fue admitida la demanda en su contra, y finalmente como se indicó en auto del 16 de mayo de 2023, la Superintendencia de Sociedades con auto No. 427-005518 del 13 de abril de 2022 declaró terminado el proceso de liquidación y ordenó la cancelación de la matrícula mercantil.

Es decir que uno de los sujetos que comprende la parte pasiva de la relación jurídico procesal, le sobrevino su extinción en el curso del proceso, por lo que respecto de ella, bien se debía declarar la sucesión procesal, de manera que no existe motivo válido para revocar el auto del 16 de mayo de 2023.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – Estarse a lo resuelto en el auto del 16 de mayo de 2023.

SEGUNDO. – Por secretaría, désele curso al trámite de notificación personal a la curadora ad litem DEISSY DALILA IBÁÑEZ RODRÍGUEZ, quien mediante correo electrónico del 19 de mayo de 2023, manifestó la aceptación del cargo para la representación de los sucesores procesales de OBRAS Y DISEÑOS S.A. LIQUIDADA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'E. Galindo', written in a cursive style.

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO

JUEZ

/gcrb.

**JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO NÚMERO 61 FIJADO
HOY 16 DE JUNIO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria